



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR EL USO SEGURO DE LA BICICLETA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO IV.- DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO Y NO CASOS IMPREVISTOS.

CAPITULO V.- TRANSITORIOS.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo el otorgamiento del Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta, que fomenta la Universidad Estatal de Sonora; así como el bienestar estudiantil y el cuidado al medio ambiente.

Artículo 2.- Es uso seguro de la bicicleta cuando se cumplen con los requisitos expuestos en el presente reglamento, siguiendo las instrucciones del Reglamento de Tránsito en el municipio donde está ubicada la Universidad Estatal de Sonora.

Artículo 3.- Las actividades del programa de Estímulos por el Uso Seguro de la Bicicleta se registrarán de acuerdo con el calendario escolar, en los 2 periodos que este contempla a partir del 2018-2.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN.

Artículo 4.- Se entenderá por Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta, el descuento del 30% en el pago por concepto de costo por materia; con el propósito de fortalecer su formación integral y/o atender su condición socio económica.

Artículo 5.- Los estudiantes que aspiren a ser beneficiados con el Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta deberán inscribirse en el programa, atendiendo los términos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Artículo 6.- Pueden participar todos los estudiantes de los diferentes programas educativos de las Unidades Académicas.

Artículo 7.- El monto del Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta no será acumulativo con algún otro tipo de estímulo o beca.

Artículo 8.- Para ser merecedor a un estímulo, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular y obtener un promedio general en el semestral inmediato anterior a la convocatoria igual o mayor a 8.5, según el plan de estudios de que se trate.

- b) Estar exento de sanción por faltas a la disciplina, contenidas en el Reglamento Escolar del Modelo ENFACE.
- c) No tener adeudos de cuotas escolares.
- d) Contar con bicicleta, casco, guantes y luces al momento de transitar en bicicleta y asegurarse de portar sus útiles en mochila para evitar obstrucciones al manejar.
- e) Registrar su bicicleta según el sistema que determine la unidad de adscripción para su control administrativo.
- f) Asistir a todas las rodadas organizadas por el club de ciclismo de su Unidad Académica.
- g) Cumplir con el 80% de asistencia a clases durante el semestre, haciendo uso y registro de su bicicleta.
- h) Estacionarse y transitar con su bicicleta, en los lugares designados para ello.
- i) Contar con su cartilla expedida por IMSS que lo avale como derechohabiente, así como su credencial de estudiante vigente, portándola en todo momento, y
- j) Cumplir de manera obligatoria con los talleres a los que se les convoque.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 9.- Serán obligaciones de los estudiantes que reciban el Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta los siguientes:

- a) Respetar el Reglamento de Tránsito Municipal.
- b) Usar casco protector.
- c) No exceder el número de pasajeros que el diseño de la bicicleta permita.
- d) No sujetarse a vehículos en movimiento.
- e) Para dar vuelta a la izquierda deberá realizarla en la intersección, utilizando los cruces peatonales.

- f) Circular por su carril especial (ciclovías y/o ciclocarriles) cuando estos estén señalados, o transitar siempre por el carril de la derecha, donde no exista.
- g) Las bicicletas para transitar en la vía pública deberán contar con faros para circulación nocturna y luces reflectivas.
- h) La bicicleta no deberá transportar objetos que dificulten su maniobrabilidad o afecte a terceros.

CAPÍTULO IV

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO Y NO CASOS IMPREVISTOS.

Artículo 10.- Las modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo por el Uso Seguro de la Bicicleta serán propuestas por el Secretario General Académico al Rector para su análisis, quien a su vez lo planteara al Consejo Directivo para aprobación.

Artículo 11.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán turnados al comité y estímulos para su discusión y resolución.

CAPÍTULO V

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.